



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 16 de abril de 1975

Núm. 46

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

CIRCULAR PARA LA CAMPAÑA PROVINCIAL CONTRA LA HIDATIDOSIS

A propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad para la realización de la Campaña de Deshelminización de perros en esta provincia, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO, coincidiendo con la vacunación antirrábica anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 27 de 3 de marzo de 1975.

La citada campaña tiene por objeto adoptar aquellas medidas conducentes de la erradicación de la hidatidosis humana, enfermedad parasitaria de gran incidencia en la provincia de Palencia, motivada preferentemente por su elevado censo en las especies canina, ovina y porcina. Al propio tiempo que se evitarán las enormes pérdidas económicas en las producciones de carne, leche y lana, ya que se ha comprobado que en animales parasitados disminuye notoriamente su rendimiento en estas producciones.

Habida cuenta de que los perros dentro del ciclo biológico de la Hidatidosis, son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos producidos por éstas, se contaminan la especie humana y otras especies animales, bien por contacto con ellos, bien por el consumo de frutas, hortalizas, aguas y pastos infestados, etc., y como quiera que, además son portadores de otras helmintiasis causantes de diversas enfermedades parasitarias, tales como: Cenurosis, Cisticercosis ovino, etc., la administración de tratamiento antihelmíntico a los cáñidos, constituye la medida más eficaz entre

las encaminadas a la erradicación de esta parasitosis.

Los satisfactorios resultados obtenidos en campañas anteriores, han evidenciado la gran eficacia de las mismas, manifestada por notorio descenso de parasitación en los perros y por ende, una menor incidencia en quistes hidatídicos humano y ganadero. De ahí que se estime que la presente reforzará los efectos de las anteriores, con notable mejoría en la sanidad provincial.

1.—Sobre censo y recogida de perros.

1.1. Al objeto de evitar trabajos innecesarios de la realización de este servicio, se utilizarán los censos confeccionados para la campaña de lucha antirrábica del corriente año, a que se hace referencia en Circular número 27 de 3 de marzo de 1975.

1.2. Todos los perros que no figuren en el citado censo, serán considerados como vagabundos, deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

1.3. El sacrificio deberá efectuarse en cámaras de gas, y de no existir ésta mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, preferentemente por inyección de PENTOBARBITAL SODICO, a la dosis de 0,5 c. c. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 %.

1.4. Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior hago responsable a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

2.—Sobre deshelminización.

2.1. La campaña deberá estar finalizada el día 31 de julio del corriente año.

2.2. La realización de este servicio será totalmente gratuito.

2.3. La administración de los tratamientos antihelmínticos se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

2.4. Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares.

2.5. La campaña será dirigida y asesorada por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

2.6. En esta campaña para el tratamiento será empleado un TENICIDAOVICIDA, sin los efectos evacuantes de los tenífugos.

2.7. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares recibirán instrucciones oportunas referentes a la confección de partes y toma de muestras para su envío a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente a citada campaña.

2.8. Se hará constar la fecha de la deshelminización en la ficha sanitaria canina, utilizada en la campaña de vacunación antirrábica.

2.9. Las concentraciones de canes se efectuarán, a ser posible, en locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces en evitación de peligros de infección.

2.10. Los Alcaldes facilitarán a tal fin personal subalterno que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, así como también leche y azúcar para la administración de los tratamientos.

2.11. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de la concentración en las horas y fechas señaladas, en AYUNAS, sin haber ingerido alimento sólido desde doce horas antes del tratamiento.

2.12. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número sufi-

ciente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

2.13. Los perros serán conducidos por persona físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción, bozal y cadena. No debiendo por ningún concepto ser portado por menores de 15 años y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

2.14. Aún cuando algún perro de los incluidos en el censo no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía por causas justificadas, deberá ser presentado antes de cuarenta y ocho horas en el domicilio del Veterinario Titular.

2.15. Si durante la administración de los tratamientos los señores Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micética o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del señor Jefe Local de Sanidad, facilitándole el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

2.16. Se faculta al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria para efectuar las innovaciones que estimen convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

3.—Sanciones y otras medidas.

3.1. Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular, oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, según previene la vigente Ley de Bases de Sanidad, advirtiéndose que estas sanciones llevarán aparejada la deshelminización de los perros que no se sacrificuen dentro del plazo de quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y horas con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento, si éstos hubiesen tenido que realizarse.

3.2. Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.3. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LA LUCHA

Se hace necesario para obtener el máximo fruto en la citada campaña, la observancia de las medidas profilácticas que a continuación se detallan:

a) Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas, procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio, en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de

vísceras con algún quiste minúsculo que pasa desapercibido y sin embargo por ser incipiente, sea de gran vitalidad y contagiosidad.

b) No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización.

c) Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con las personas, especialmente niños, así como la utilización de platos y otros recipientes de uso doméstico para la administración de alimentos de los perros.

d) Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso, con tapa de hormigón o metálica, en las que se depositarán las vísceras decomisadas, cubriéndolas con cal viva o bien la adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera y otra sustancia tenicida.

e) Bajo la dirección técnica del Veterinario, se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

Dada la importancia que en pro de la salud humana representa la realización de esta campaña, así como de su repercusión sobre la economía nacional, pues reducirá grandemente las pérdidas pecuarias por esta enfermedad tan extendida en nuestra cabaña, espero de los propietarios de perros, así como de autoridades en general, la máxima colaboración, debiendo dársele cuenta de las incidencias que puedan surgir, para la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Palencia 11 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1139

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 27

A solicitud del propietario de la finca de "Villaverde de Volpejera", he nombrado Guardas Jurados a D. MIGUEL NOS UGARTE y D. CONSTANCIO GARRIDO GONZALO, como personas adscritas a la vigilancia del coto local de caza número 20.008, de Villamuera de la Cueva.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 11 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1164

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1975. ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 10 de abril de 1975).

Excelentísimos señores:

Dispuesto por la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 la formación anual de la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales, procede dictar las instrucciones pertinentes para la realización de tal Servicio, en lo que al ejercicio económico actual se refiere.

En consecuencia, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha dispuesto:

1.º Para la recogida de los datos necesarios para la formación de la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales, referida al año en curso, continúa en vigor el cuestionario E. L. S. 10, publicado como anexo a la Resolución de este Centro directivo, de 17 de abril de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes).

2.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad; los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares; como asimismo los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios y Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de sus respectivas provincias, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" los correspondientes cuestionarios E. L. S. 10, en duplicado ejemplar, con las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales para 1975, una vez aprobados reglamentariamente.

Igualmente enviarán las cifras generales de los presupuestos extraordinarios que se vayan aprobando durante el año por los órganos competentes de Hacienda.

3.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando la exactitud de sus cifras; codificarán la zona de claves y remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª 1.—*Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2.—*Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio

absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes:
Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes:
Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 5 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ca en este Ministerio un ejemplar de cada cuestionario, en envíos mensuales certificados, dentro de la primera decena de cada mes, debiendo efectuar la primera remesa antes del 10 de mayo próximo. Cada envío irá acompañado del correspondiente nomenclátor provincial en el que se señalarán los cuestionarios que se envían. El otro ejemplar de cada cuestionario quedará archivado en la Jefatura Provincial del Servicio, como antecedente.

4.º Por las citadas Jefaturas se velará muy especialmente por el cumplimiento de este Servicio en los plazos previstos, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que incurran en notorio retraso en el cumplimiento de lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 8 de abril de 1975.—El Director general, Jefe superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz-Ambrona.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

1163

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Imposi- tivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Liq. cta.	
J00000/74	Empresa Constructora Domingo	Añoza (Palencia)	8-80	1972	57.000	—	—	—	—	—	—
J00000/74	Construcciones Hermat, S. A.	Tabanera de Cerrato	8-80	1972	57.000	—	—	—	—	—	—
J57733/74	Antonio Jurado Glez.	Onésimo Redondo, 5 Palencia	22-86	1972	53.928	30.000	23.928	4.785	1.600	—	3.185
J55560/75	Salvador Gómez G.	Trav. 2, Balmes, 3 Palencia	10-62	1973	67.000	7.500	59.500	11.900	1.116	—	10.784
J55199/75	Elpidia Glez. Fontecha	Guardo (Palencia)	11-66	1973	220.000	30.000	190.000	38.000	2.188	—	35.811
J55642/75	Pedro Silvano Tejerina	Juan de Castilla, 8 Palencia	14-61	1973	230.000	30.000	200.000	40.000	4.564	18.100	17.336
J55349/75	Jesús Prieto Prior	Gp. Franc. Franco n.º 695 - Palencia	15-27	1973	70.000	30.000	40.000	8.000	2.850	—	5.150
J00000/75	Toribio Fernández Nieto	Santander, 20-Palencia	13-25	1973	45.500	30.000	15.500	3.100	3.120	—	—
J00000/75	Tapicerías Palentinas, S. L.	Paseo del Otero, 53 Palencia	14-153	1973	110.000	—	—	—	—	—	—
J55784/75	Ramón Vior Rodríguez	Estrada, 32-Palencia	15-66	1973	200.000	30.000	170.000	34.000	4.764	—	29.236
J55663/75	Francisco Moreno Vara	Numancia, 10-Palencia	15-375	1973	85.000	30.000	55.000	11.000	5.500	—	5.500

Palencia 8 de abril de 1975.—El Administrador de Tributos (ilegible).

1110

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos**

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, avenida República Argentina, 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta zona para oír las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del procedimiento, bajo apercibimiento de que de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Fechas de las providencias de apremio: 2 de junio y 1 de diciembre de 1973 y 1 de junio y 1 de diciembre de 1974.

N.º	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
CASTROMOCHO				
1-05	Mariano Alonso Rodríguez	Seguridad Social	1974 2.º s.	817
1-09	Cándida Alvarez Delgado	Idem	Id.	1.058
1-16	Baudili Andrés Castañeda	Idem	Id.	270
1-17	Luis Andrés Castañeda	Idem	Id.	323
1-17	Alipio Antolín Atienza	Urbana	Id.	116
5-13	Moisés Atienza Valle	Idem	Id.	70
6-01	Benayas Tomás y Urbón Pla	Idem	Id.	150
10-01	Norbert Benayas Castañeda	Idem	1973 2.º s.	76
10-03	El mismo	Idem	1974 2.º s.	76
5-03	Florencia Benito Martín	Seguridad Social	Id.	298
7-07	Demetrio Castañeda C.	Urbana	1973 2.º s.	174
2-17	Ramón Castrillo Alvarez	Rústica	1974 2.º s.	1.987
12-09	Jesús Corral Herrero	Seguridad Social	Id.	419
7-07	El mismo	Idem	1973 2.º s.	516
1-04	Saturnino Delgado Calleja	Urbana	1974 2.º s.	52
13-10	Fernando Díez García	Seguridad Social	Id.	406
9-14	Fructuoso Gómez Orejas	Urbana	Id.	128
1-14	Candelas Herrero Corral	Idem	Id.	160
3-08	Candelas Herrero Corral Hr.	Rústica	Id.	503
19-08	El mismo	Seguridad Social	Id.	1.695
3-10	Jesús Hererro Corral Hr.	Rústica	Id.	470
3-17	El mismo	Idem	1973 2.º s.	470
19-11	El mismo	Seguridad Social	1974 2.º s.	879
6-09	El mismo	Idem	1973 2.º s.	374
19-11	El mismo	Idem	1974 1.º s.	1.252
6-09	El mismo	Idem	1973 2.º s.	746
19-13	Nicanor Herrero Corral	Idem	1974 2.º s.	485
2-19	El mismo	Idem	1974 1.º s.	309
8-02	Valentín Junquera García	Urbana	1974 2.º s.	92
21-14	Esperanza Junquera Munguía	Seguridad Social	Id.	516
23-11	Sebastiana López Ruiz	Idem	Id.	545
13-07	La misma	Idem	1973 2.º s.	672
23-13	Rosario Lopezuazo Sánchez	Idem	1974 2.º s.	774
6-08	Ursicio Martín Ovejero	Urbana	1973 2.º s.	80
26-11	Santiago Matía Olivares	Seguridad Social	1974 2.º s.	280
27-05	Alejandro Meriono Guardo	Idem	Id.	424
26-16	Donaciano Medino Guardo	Idem	Id.	391
15-12	Joaquina Mesonero García	Idem	1973 2.º s.	1.229
27-06	La misma	Idem	1974 2.º s.	996
2-02	Fortunato Moltilla Alonso	Urbana	Id.	76
1-18	El mismo	Idem	1973 2.º s.	76
5-08	Vicente Pérez Cossío	Idem	1974 2.º s.	70
5-06	El mismo	Idem	1973 2.º s.	70
31-10	Carmen Sánchez Andrés	Seguridad Social	1974 2.º s.	321
32-04	Eutiqui Sánchez Martínez	Idem	Id.	474
32-05	Fernando Sánchez Martínez	Idem	Id.	465
34-06	Andrés Tartilán Otaduy	Idem	Id.	291
35-06	Ildefonso Torre Laso	Idem	Id.	575
4-15	El mismo	Idem	1974 1.º s.	366
4-15	El mismo	Idem	Id.	302
36-03	Darío Usano Ruiz	Idem	1974 2.º s.	371
36-13	Prudencian Vega Junquera	Idem	Id.	348
CISNEROS				
1-14	Cooperativa Católico Agri.	Licencia Fiscal	1974 2.º s.	992
2-16	El mismo	Urbana	Id.	364
14-06	Lucio Alonso Sansierra	Idem	Id.	52
9-06	J. María Andrés Borge	Idem	Id.	242
3-03	José Andrés Castro	Seguridad Social	Id.	366
3-14	Félix Andrés Fernández	Idem	Id.	532
4-01	Juan Andrés González	Idem	Id.	845
4-13	Pedro Andrés Rodríguez	Idem	Id.	398
1-11	Guillerm Antolín Expósito	Urbana	Id.	58

N.º	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
CISNEROS				
		Seguridad Social	1973 2.º s.	393
3-02	Amador Bajo Armero	Idem	1974 2.º s.	466
6-15	El mismo	Idem	Id.	387
6-16	Pablo Bajo Armero	Idem	Id.	403
7-16	Ignacia Barbán Mayorga	Idem	1973 2.º s.	497
4-07	La misma	Idem	1974 2.º s.	603
7-18	Mariano Beneite Santos	Idem	1974 1.º s.	317
1-19	El mismo	Idem	Id.	384
1-19	El mismo	Urbana	1973 2.º s.	56
5-06	Teodora Beneite Santos	Idem	1974 2.º s.	56
5-07	La misma	Seguridad Social	Id.	274
8-03	Jesusa Blanco Roch	Urbana	Id.	264
6-17	Dolores Carlón Díez	Idem	Id.	70
17-10	La misma	Idem	Id.	426
4-14	Pilar Carlón Díez	Idem	Id.	182
16-10	Antonio Carlón Gullón	Idem	Id.	918
10-01	Mariano Castro Santiago	Seguridad Social	Id.	292
10-05	Bonifacio Cid Arenos	Idem	Id.	70
3-02	Abilio Criado Cisneros	Urbana	Id.	973
15-16	Felisa Frechoso Barbán	Seguridad Social	Id.	60
7-04	Elías Giraldo Paredes	Urbana	Id.	298
19-16	El mismo	Seguridad Social	Id.	234
3-11	Florencio Glez. Andrés	Licencia Fiscal	1974 1.º s.	326
1-02	Manuel González Bermejo	Trabajo Personal	1973 2.º s.	68
17-14	Ciprian González Cisneros	Urbana	1974 2.º s.	122
8-10	Concepción Herrera Rguez.	Idem	Id.	357
24-13	Anasta Herrón Hontiyuelo	Seguridad Social	Id.	439
12-05	El mismo	Idem	1973 2.º s.	98
10-07	Fidel López López	Urbana	Id.	98
10-09	El mismo	Idem	1974 2.º s.	739
27-16	Antonio López Rendós	Seguridad Social	Id.	701
14-09	Tomás Marón García	Idem	1973 2.º s.	569
29-13	El mismo	Idem	1974 2.º s.	303
29-17	Mariano Martínez Herrón	Idem	Id.	588
30-11	Teótím Mayorga Fernández	Idem	Id.	522
31-09	Mariano Melero Santos	Idem	Id.	979
31-10	Victoriana Melero Santos	Idem	Id.	463
34-16	Antonio Paredes García	Idem	Id.	330
4-12	Félix Pastor Seco	Urbana	Id.	381
37-16	Felícula Pérez Rguez.	Seguridad Social	Id.	366
6-08	M. - Jesús Rguez. Pastor HM.	Rústica	Id.	849
39-15	El mismo	Seguridad Social	Id.	292
40-14	Luciano Rguez. Sangrador	Idem	Id.	810
5-07	Mariano Rojo Río	Idem	1974 1.º s.	668
5-07	El mismo	Idem	Id.	56
3-08	José Sancho Cisneros	Urbana	1974 2.º s.	474
47-06	Pablo Santiago Muñoz	Seguridad Social	Id.	586
21-14	El mismo	Idem	1973 2.º s.	504
48-11	Benito Serrano Escudero	Idem	1974 2.º s.	1.030
18-10	El mismo	Idem	1973 2.º s.	718
48-11	El mismo	Idem	1974 1.º s.	660
48-16	Manuel Serrano González	Idem	1974 2.º s.	815
22-08	El mismo	Idem	1973 2.º s.	122
4-02	Jovita Terradillos Martín	Urbana	1974 2.º s.	56
1-16	Victoriana Toleso Santos	Idem	Id.	206
1-03	Miguel A. Torío Muñoz	Licencia Fiscal	1974 1.º s.	

Palencia 24 de marzo de 1975.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

1012

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José Menéndez Sánchez, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 153 de 1975, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Angel Bravo Hernández, contra acuerdos de la Presidencia de la Exma. Diputación Provincial de Palencia, de 15 de octubre y 10 de diciembre de 1974 y 17 de enero y 24 de febrero de 1975, este último desestimando el recurso de reposición interpuesto contra los anteriores, que disponían aprobar minuta de honorarios devengados por el recurrente en la redacción de proyectos y dirección de obras, en la especialidad de Ingeniero Superior de Caminos, en las mismas condiciones que los Técnicos contratados del Gabinete.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.—José Menéndez Sánchez. 1144

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido

Por el presente se hace saber: Que el día TREINTA DE ABRIL, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirá, embargados al penado Luis Martínez Cougil, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en diligencias preparatorias 220 - 1972, por el delito contra la Seguridad del Tráfico.

Bienes que se subastan

Un televisor marca Telefunken, de 23 pulgadas, para dos canales de UHF. y VHF., en buen estado de funcionamiento, tasado en diez mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del precio por el que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en el domicilio del penado Luis Martínez Coughil, en la calle Federico Mayo número 6, 3.º, A, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario, T. Vega

1142

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido, accidentalmente por licencia de su titular.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 89 de 1974, se tramitan diligencias preparatorias, en período de ejecución de sentencia firme, sobre lesiones, contra Marcelino Salvador Campo, en las cuales, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente anunciando que se ha dispuesto sacar a la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se describen, pertenecientes al mencionado Marcelino Salvador Campo.

Bienes objeto de subasta

Un televisor, marca Whesthouse, de 23 pulgadas, tasado pericialmente en CATORCE MIL PESETAS.

Un frigorífico, marca Fagor, de 240 litros de capacidad, tasado pericialmente en OCHO MIL PESETAS.

Una máquina expendedora de cerillas, marca Arcoye, tasada pericialmente en MIL PESETAS.

Una máquina registradora, eléctrica, marca Gispert, tasada pericialmente en TREINTA MIL PESETAS.

Una máquina expendedora de tabaco, tasada pericialmente en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

Advertencias

1.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio por el que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.—Que para el acto del remate se ha señalado el día TRES DE MAYO PROXIMO,

A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

4.—Que los bienes se encuentran depositados en el Bar denominado TUNAIPE, sito en la avenida de Santander, número 46, de esta Capital, donde podrán ser examinados por quien tenga interés.

5.—Que por salir a tercera subasta lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—E., Juan Segoviano Hernández.—El Secretario, T. Vega.

1160

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

María Rosa Herranz Martín, de diecinueve años, casada, sus labores, vecina de esta Capital, Obispo Lozano, 9, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día dos de mayo próximo, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto, con el número 139-75, previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a once de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1154

PALENCIA

Cédula de citación

Carmen Hernández Gabarri, Dolores e Isabel Navarra Hernández, mayores de edad y de dieciséis años y de esta vecindad, con domicilio en Prado de la Lana, sin número, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal el día veintidós del actual mes de abril, a las once horas cuarenta minutos, a fin de que asistan al juicio de faltas que contra las mismas se sigue, por hurto, con el número 176-75, previniéndolas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1155

PALENCIA

Cédula de citación

Alipio Martín Martín, mayor de edad, casado, obrero, natural de Matilla de los Caños (Salamanca), hijo de Marcelino y Cesárea, cuyo último domicilio fue en esta Capital, Paseo del Otero, 5, 1.º, derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veintidós del actual mes de abril, a las once horas, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones en acci-

dente, con el número 206-75, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia***Anuncio de subasta*

OBJETO DEL CONTRATO. — Obras para la construcción de la valla de cerramiento de la Huerta de Guadián, en su fachada al Paseo de Nuestra Señora de los Angeles, conforme al proyecto técnico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. — 930.019,54 pesetas, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION. — Dos meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto al público en la Sección 1.ª de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

GARANTIA. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores será de 27.900 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría General de la Corporación, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Don, con domicilio en, calle, número, provisto del D. N. I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de las obras para la construcción de la valla de cerramiento de la Huerta de Guadián, en su fachada al Paseo de Nuestra Señora de los Angeles, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha a cuyos efectos, hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriban de los pliegos de condiciones de la subasta.

Fecha y firma.

Palencia 11 de abril de 1975.—El Secretario (ilegible).

1162

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 11 de abril de 1975.—El Alcalde, Julio Mérida. 1150

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para las obras de mejora del abastecimiento de aguas a esta localidad, de conformidad con lo que determina el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de enero de 1956, se somete dicho proyecto, juntamente con el expediente y demás documentos que lo componen, a información pública, por el plazo de un mes.

Alba de Cerrato 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Julio Mérida. 1157

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 21 de marzo de 1975, el proyecto técnico para las obras de "Cerramiento de los Colegios Angel Abia y Argos", redactado por el señor Arquitecto don Fernando Rodríguez Zurro, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público.

Para formulación de reclamaciones u observaciones que procedan, se tendrán en cuenta las siguientes normas procesales:

1.º Plazo de información pública: quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Autoridad ante la que se reclama: este Ayuntamiento.

3.º Lugar de presentación: la Secretaría de este Ayuntamiento, por los medios y las formas legales admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 9 de abril de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez. 1145

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Entrada de carros y carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Rodaje o arrastre de carros y carruajes.

Arbitrio no fiscal sobre la tenencia de perros.

Idem no fiscal sobre falta de aceras.

Calzada de los Molinos 11 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1138

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Don Ricardo Calleja González, vecino de este Municipio de Castrillo de Villavega solicita licencia municipal para ampliar la estación de servicio, mediante la instalación de un nuevo tanque de gas -oil agrícola de 20.000 litros en dicha estación de servicio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Villavega 8 de abril de 1975.—El Alcalde, Pedro García. 1115

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento de esta Ciudad tiene acordado concurso para la celebración durante las fiestas locales de tres festejos taurinos, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto al público los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Dueñas 12 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1156

GUARDO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 1975, la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en relación detallada al final de este edicto, para la realización del proyecto de Polideportivo II.

Se abre información pública, por espacio de quince días, a los efectos señalados en los artículos 21-22 y 23 de la Ley de Expropiación Forzosa

Guardo 10 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible).

RELACION

Nombre del propietario	Situación de la finca, extensión, clase y parte a expropiar					
	Sitio	Superficie a ocupar m/2	Datos Catastrales		Superficie afectada	
			Polig.	Parc.	Total	Parcial
Miguel García Ramos	Camareta	2.279	2	172		X
Agustín Blanco Díez	»	1.098	»	278		X
Engracia Gutiérrez Díez	»	198	»	279	X	
Luis Gutiérrez Luis	»	395	»	280		X
Rosario Gutiérrez Luis	»	362	»	228		X
Paula García Gala	»	3	»	354		X
Marcelina Martín Santos	»	3	»	355		X
Urbano Bravo Martín	»	36	»	356		X
Manuel Bravo Martín	»	234	»	357		X
Concepción García Fernández	»	252	»	359	X	
Hros. de A. Bravo Liébana	»	411	»	290	X	
Terencia Rueda Villalba	»	389	»	289	X	
Hnos. Ortega Blanco	»	600	»	288	X	
José de Cos Medina	»	640	»	287	X	
Faustino Macho Blanco y Hros. de Felisa Macho Pérez	»	480	»	285	X	
Agustín de la Hoz Fuente	»	640	»	284	X	
Hnos. Loma Blanco	»	342	»	283	X	
Alodia Fernández Loma	»	272	»	282	X	
Hnos. González de Cos	»	3.640	»	281	X	
Ceferino Liébana Villalba	»	3	»	292		X
María Liébana Villalba	»	570	»	291		X
Nemesio Díez Fernández	Vega S. Julián	36	»	296		X
Irene Bravo Vega	»	99	»	295	X	
Agapito Bravo Pérez	»	132	»	294	X	
Pablo Blanco Cossio	»	132	»	293	X	
Casimiro Luis Luis	»	270	»	179	X	
Hros. de Rufino de Prado	»	314	»	189-180		X
Casimiro Luis Luis	C. Velilla	82,5	»	178	X	
Antracitas de Besande	»	87,5	»	178	X	
Mínera San Luis C. A.	»	563 talleres	»	62	X	

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1975, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Osorno la Mayor 12 de abril de 1975.—El Alcalde accidental (ilegible).

1153

PERALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Luis Gómez.

1170

SALDAÑA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pública para la venta del 5.º lote de 500 metros cuadrados de terreno, al pago de "El Soto", durante ocho días, para las reclamaciones que estimen oportunas.

Saldaña 12 de abril de 1975.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

1161

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 10 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1147

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem por tránsito de animales domésticos.

Idem sobre perros.

Villeras de Campos 7 de abril de 1975.—El Alcalde, Julio Aparicio.

1158

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se rela-

cionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Báscos de Ojeda
Revilla de Collazos

1135
1137

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Recueva de la Peña
Salinas de Pisuerga

1151
1152

Anuncios particulares

ANUNCIO

Interesa alquilar terrenos para acotados de caza. Para los posibles pueblos interesados y que actualmente no estén acotados, la tramitación sería por nuestra cuenta.

Todos los interesados pueden ponerse en contacto por carta o telefónicamente a la siguiente dirección:

D. MANUEL SARRIA FERNANDEZ.

Domicilio: Gregorio Uzquiano, núm. 6-1.º Portugalete (Vizcaya).

Teléfonos 259328 -- 254068 de Bilbao.

783